



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 1123/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Cristóbal MIGLIACCIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho alumno cursó correlativas mediatas, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de noviembre de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 1123/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1123/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y ratificar el cursado en el año 1997 de las materias Electrónica Aplicada I, en 1998 Técnicas Digitales II y en 1999 Técnicas Digitales III, eximiéndolo de sus correspondientes correlativas Química General, Taller de Idioma Nivel II, Informática II, y Electrónica Aplicada I, al alumno Cristóbal MIGLIACCIO, Legajo N°